SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-002-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

IDARTES-SA-PMC-002-2026

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL EN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ACTUALIZACIONES, SOPORTE DE SOFTWARE, GESTIÓN DE GARANTÍAS, SUMINISTRO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y CAPACITACIONES, DEL SISTEMA DE PROYECCIÓN DIGITAL EN TECNOLOGÍA LÁSER TODOS SUS COMPONENTES, INSTALADOS EN EL DOMO DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, GARANTIZANDO LA OPERACIÓN CONTINUA, SEGURA Y EFICIENTE DEL EQUIPAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JUNIO DE 2026

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-002-2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se verificaron y tuvieron en cuenta completamente todos los documentos: estudio del sector, estudios previos, anexo técnico, proyecto de pliegos, pliego de condiciones definitivo, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el IDARTES y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

1. CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes y atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía” y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes **deberán leer** detenidamente y atender las siguientes recomendaciones:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-002-2026

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos, especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este proyecto de pliego de condiciones.

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **las propuestas presentadas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación**, entendiéndose que no se tendrán como presentadas.

13. Presente la garantía de seriedad del ofrecimiento observando lo siguiente:

i. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

establece como factor habilitante diferencial PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES que, la garantía deberá ser constituida por el **DIEZ (10%) POR CIENTO** DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta".*

El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación: "Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento". La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ii. **La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.**

iii. Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros.

iv. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

14. El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

15. Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II. **En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales**. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista del IDARTES respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad,

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

16. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, **debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II.**

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

18. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anti corrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1], para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **ANEXO 14 "PACTO DE PROBIDAD"** del presente proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el IDARTES advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio del IDARTES, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

- Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos Conmutador: (+571)5629300 – 3822800, Línea Gratuita: (+57)018000913666, Línea Anticorrupción: (+57)018000913040, Línea de orientación a mujeres víctimas de violencia: (+57) 155 y 01 8000 919970; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; o correspondencia en la calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, lo cual generará el rechazo de su oferta.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización del IDARTES.**

Verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la Entidad. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El IDARTES garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** en el

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la norma.

Para el efecto, en el presente proceso de contratación los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del IDARTES dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación** dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDARTES garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de contratación, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.
- El IDARTES garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- CONVOCA A LAS VEEDURÍAS

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

CIUDADANAS PARA QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LAS PÁGINAS WEB: WWW.IDARTES.GOV.CO – y WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO, O ACUDIR ANTE LA ENTIDAD UBICADA EN LA CARRERA 8 No.15-46 PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

7. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

8. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de contratación:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El anexo de especificaciones técnicas.
3. El proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. La resolución de apertura del proceso.
6. Los mensajes de datos que se produzcan dentro de los procesos enviados y recibidos a través del SECOP II
7. Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de selección.
8. Resolución que designa a comité evaluador de las propuestas.
9. Las propuestas con todos sus anexos.
10. La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
11. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso de selección podrá ser consultado en la plataforma transaccional del **SECOP II** www.secop.gov.co.

10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego y del pliego de condiciones de conformidad con los plazos y términos establecidos, mediante mensaje a través de la plataforma transaccional del SECOP II, entidad

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES-SA-PMC-002-2026**.

Las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

12. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, entidad INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES-SA-PMC-002-2026**.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo de que trata el presente numeral, estará precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

13. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán mediante adendas, que se expedirán y publicarán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Asimismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el pliego electrónico, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDARTES lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página Web del SECOP II, antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al IDARTES a través de la Pagina Web del SECOP II.

14. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($120.634.820)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO [2]	DESTINACIÓN DEL GASTO
2382	0230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	0232020200996230 servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$160.000.000	17 de marzo de 2026	2024110010087	Recursos Distrito	Inversión

NOTA 1: la Entidad adjudicará el presente proceso por el valor total de la oferta adjudicataria.

NOTA 2: De conformidad con la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal; en consideración a lo anterior se eliminan los centavos del presupuesto oficial.

---

[2] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

NOTA 3: Los proponentes en su oferta económica no debe utilizar centavos, por lo tanto, el valor unitario de cada bien y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

15. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En todo caso el valor del contrato que se celebre tendrá incluido el I.V.A., así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios.

16. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y presentación de los siguientes documentos así:

- **Contra facturación de los servicios prestados y/o repuestos instalados (Si aplica) por parte del contratista en lo correspondiente a la ejecución del presente contrato, junto con la entrega de un informe de ejecución que detalle las actividades realizadas en el periodo facturado.**

Los pagos estarán sujetos a los descuentos de ley y a las condiciones financieras establecidas por el IDARTES.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Los cuales se descontarán sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

Como es el caso del Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, el cual debe ser tenido en cuenta por los interesados al momento de presentar su oferta.

NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Subdirección Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso de selección contiene las especificaciones técnicas en los documentos: **"ANEXO TÉCNICO"**, los cuales hace parte integral del presente proceso de selección.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el **IDARTES**, las siguientes obligaciones:

19.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. (cuando aplique)
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.

19.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el contrato y sus anexos.
2. Presentar a la supervisión del contrato un cronograma detallado de los mantenimientos preventivos, visitas técnicas y actividades de soporte a realizar durante toda la ejecución contractual.
3. Prestar el servicio de soporte técnico integral 24/7 (veinticuatro horas, siete días a la semana) durante la ejecución del contrato, para todos los componentes del sistema de proyección digital.
4. Estar en capacidad de reaccionar de manera inmediata ante cualquier eventualidad, falla o daño que pueda presentarse en el sistema de proyección digital y sus componentes, garantizando la continuidad de la operación del Domo.
5. Realizar mínimo seis (6) mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato, con el fin de mantener los equipos en óptimas condiciones técnicas y operativas.
6. Realizar mínimo seis (6) visitas técnicas presenciales, programadas o de contingencia, para revisiones generales del estado del sistema, tanto a nivel técnico como operativo.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

7. Apoyar, cuando se requiera, la puesta en marcha inmediata de los equipos ante eventualidades, incluyendo el acompañamiento técnico necesario para garantizar su correcto funcionamiento.
8. Realizar el acompañamiento técnico especializado y el soporte en conexión directa con los fabricantes Christie y Evans & Sutherland, ya sea vía telefónica, remota o presencial, así como con los distribuidores autorizados.
9. Identificar, diagnosticar y resolver problemas de software y hardware, incluyendo instalaciones, configuraciones, ajustes geométricos y cromáticos, e informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato.
10. Realizar los diagnósticos técnicos pertinentes frente a las posibles fallas que presente el sistema de proyección digital en cualquiera de sus componentes, indicando causa, alcance, nivel de criticidad y recomendaciones técnicas.
11. Elaborar diagnósticos de mantenimiento preventivo y correctivo que incluyan presupuestos detallados, incorporando, cuando aplique, costos de transporte nacionales e internacionales de los equipos que no cuenten con garantía.
12. Allegar al supervisor del contrato la cotización de las reparaciones y de los repuestos correspondientes, de acuerdo con el diagnóstico presentado.
13. Cláusula de responsabilidad por mala praxis: En el evento en que los daños, fallas o requerimientos de repuestos se originen por mala praxis, error técnico, omisión, intervención inadecuada o incumplimiento atribuible al contratista o a su personal, el costo de los repuestos, reparaciones, transportes y demás gastos asociados no será asumido por el IDARTES, y deberá ser cubierto en su totalidad por el contratista, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
14. Contar con un stock suficiente de repuestos básicos, que permita atender eventualidades menores y garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio de los repuestos que deban ser adquiridos directamente por la Entidad.
15. Realizar las actualizaciones necesarias del sistema de proyección digital, incluyendo software, firmware, plataformas de soporte en la nube y sistemas asociados, durante la ejecución del contrato.
16. Prestar soporte técnico y acompañamiento para el uso de herramientas de soporte de software y plataformas en la nube asociadas al sistema de proyección digital.
17. Realizar mínimo cuatro (4) capacitaciones técnicas especializadas durante la ejecución del contrato, orientadas al fortalecimiento del equipo técnico del Domo del Planetario.
18. Capacitar al equipo humano técnico en nuevas versiones, actualizaciones del sistema y buenas prácticas de operación y prevención de fallas.
19. Documentar el procedimiento del soporte técnico mediante una bitácora técnica permanente, física o digital.
20. Presentar informes bimestrales detallados que consoliden las actividades realizadas, incluyendo mantenimientos, actualizaciones, capacitaciones, incidentes y estado general del sistema.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

21. Realizar limpiezas técnicas, configuraciones, reportes predictivos del funcionamiento de los equipos y acciones correctivas para la mitigación de daños ocasionados por fallos eléctricos, sobretensiones o fallos de señal.
22. Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato en un término no superior a tres (3) días hábiles, subsanando de manera inmediata cualquier deficiencia identificada.
23. Entregar al supervisor del contrato toda la información requerida para la inspección, seguimiento y control de la ejecución contractual.
24. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del IDARTES sobre cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones técnicas correspondientes.
25. Garantizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días, asumiendo la totalidad de los costos asociados.
26. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal del contratista y el IDARTES.
27. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato, sin aplicación de fórmula de reajuste.
28. Asumir la totalidad de los costos de personal, transporte, herramientas y demás gastos necesarios para el cumplimiento del contrato.
29. Consultar de manera permanente con el profesional designado por el IDARTES y con el supervisor del contrato cualquier inquietud relacionada con la ejecución contractual.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Informes de ejecución, que incluyan como mínimo:
- Actualizaciones del sistema
- Capacitaciones realizadas
- Soporte técnico prestado y gestión de incidentes
- Diagnóstico del estado del sistema
- Mantenimientos preventivos ejecutados
- Informe final de ejecución, requisito para el último pago.
- Bitácora técnica que evidencie las diferentes actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. (Presentada para cada proceso de pago)

19.3. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 643 DE 2025

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 293 del Decreto 643 de 2025, relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 293. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”, ha definido para la presente contratación que es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida en el citado decreto dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales se les denominó como comercio y reparación de vehículos para el objeto: "Contratar el servicio de soporte técnico integral en mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones, soporte de software, gestión de garantías, suministro de acompañamiento técnico especializado y capacitaciones, del sistema de proyección digital en tecnología láser todos sus componentes, instalados en el Domo del Planetario de Bogotá, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el instituto distrital de las artes – Idartes, garantizando la operación continua, segura y eficiente del equipamiento durante la ejecución del contrato." se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el aludido artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Atendiendo a las políticas públicas de inclusión y equidad de género en la contratación estatal, el presente proceso establece que el contratista deberá garantizar la vinculación de al menos un 50% de mujeres dentro del personal que participe en la ejecución del contrato. Esta medida busca promover la participación femenina en sectores altamente especializados, asegurar condiciones de equidad en la conformación de los equipos de trabajo y contribuir al cumplimiento de los objetivos nacionales de inclusión laboral.

NOTA 1: "*Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables*".

NOTA 2: "*Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral*".

NOTA 3: El contratista deberá presentar un informe bimestral, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° de dicho decreto.

NOTA 4: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 (Artículo 5 – Decreto Distrital 332 de 2020)**"**

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

19.4. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

19.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

19.6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables.3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normativa que rige la materia.

20. OBLIGACIONES DEL IDARTES

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la conformación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de las Artes en ningún caso será responsable de los mismos.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social **esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.**

En cualquier caso, el proponente **NO** deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

4. DEBER DE DILIGENCIAR INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

5. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad procederá a evaluar todas las propuestas, de aquellos interesados que hayan realizado su manifestación de interés en participar en el proceso, dentro de los términos establecidos. La manifestación deberá contener documento de interés en participar en el proceso, firmado por el representante legal. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

6. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente deberá suscribirse al proceso poder ofertar a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

El IDARTES no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

NOTA: la propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el cual está vigente a partir del 19 de noviembre de 2018.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas **en caso de indisponibilidad** será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Será aplicable para todo caso lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual indica:

> *"(…) Parágrafo 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> *Parágrafo 3°: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> *Parágrafo 4°: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
>
> *Parágrafo 5°: En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"*

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Para tal efecto el IDARTES señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso, so pena de rechazo en cumplimiento con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el IDARTES se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a los cuales los proponentes deberán atender de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

8. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

8.1. GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

8.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas,

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el IDARTES, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
8. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme a la fecha del cierre del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
10. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA.**

El IDARTES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

10. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos Jurídicos, Técnicos, Financieros y económicos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, lo cual constará en la Resolución de Adjudicación que se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

CAPÍTULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes requisitos se estiman necesarios para que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, considere que existe realmente una oferta.

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de **HABILITADO** o de **NO HABILITACIÓN** de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia,

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con el artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
2.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
2.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
2.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
2.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

2.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses,

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024 según lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).
11. Certificado donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.
12. Declaración de origen lícito de recursos.
13. Pacto de probidad.
14. Declaración de situaciones de control (se debe entregar mediante mensaje a través de SECOP II, no mayor a un (1) día hábil posterior al cierre y a la publicación de la lista de oferentes).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

NOTA 4: La Entidad realizará la verificación correspondiente de las situaciones de control a los proponentes presentados, en atención a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario – RUT, según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado. (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024 con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018).
11. Certificado donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.
12. Declaración de origen lícito de recursos.
13. Pacto de probidad.
14. Declaración de situaciones de control (se debe entregar mediante mensaje a través de SECOP II, no mayor a un (1) día hábil posterior al cierre y a la publicación de la lista de oferentes).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

NOTA 2: La entidad verificará que la persona natural oferente se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

NOTA 4: La Entidad realizará la verificación correspondiente de las situaciones de control a los proponentes presentados, en atención a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el **IDARTES.**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el **IDARTES**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTICIPANTES:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, la actividad económica debe estar relacionadas con "**el servicio de soporte técnico integral en mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones, soporte de software, gestión de garantías, suministro de acompañamiento técnico especializado y capacitaciones, del sistema de proyección digital en tecnología láser todos sus componentes, instalados en el Domo del Planetario de Bogotá".**

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades relacionadas con "**el servicio de soporte técnico integral en mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones, soporte de software, gestión de garantías, suministro de acompañamiento técnico especializado y capacitaciones, del sistema de proyección digital en tecnología láser todos sus componentes, instalados en el Domo del Planetario de Bogotá".**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, debiendo acreditar todos los integrantes del proponente plural que dentro de su objeto social contienen actividades relacionadas con la "**el servicio de soporte técnico integral en mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones, soporte de software, gestión de garantías, suministro de acompañamiento técnico especializado y capacitaciones, del sistema de proyección digital en tecnología láser todos sus componentes, instalados en el Domo del Planetario de Bogotá".**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso** (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o, que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional.

AUTORIZACIÓN:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo 1 y 3 “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 6. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 7. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

2.2. FACTOR TÉCNICO

2.2.1. FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018 la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso la cual deberá cumplir de forma **obligatoria** con alguno de los códigos de tercer nivel que se relaciona a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
8100000000: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000: Servicios informáticos	81111800: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme al cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la figura asociativa deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, para lo cual **la entidad verificará que en la experiencia cumpla de forma obligatoria con este código** 81111800: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas lo cual será verificado por el IDARTES y procederá a efectuar la sumatoria de los **SMMLV**, a efectos de que la misma sea por un valor igual a superior a 100% el presupuesto oficial del proceso estimado.

En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo el código mencionado anteriormente y los valores.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **anexo *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán anexar como máximo (3) certificaciones en las que acrediten experiencia específica de contratos por un **valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV**, con objetos iguales o similares a la ***"SOPORTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE PROYECCIÓN Y/O EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA INDUSTRIA DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y/O ESCÉNICOS."***

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo o Cédula.
c) Objeto del contrato debidamente especificado y que tenga relación con el objeto del presente proceso.
d) Teléfono de contacto o correo electrónico.
e) Fechas de inicio y terminación del contrato.
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Nombre, cargo y firma de quien certifica.

Para el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser **igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV**. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales **deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto** establecido para la presente contratación.

Nota 2: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

Nota 4: La experiencia acreditada debe estar registrada en el RUP.

Nota 5. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **anexo 13 "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE"**, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 6: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y asimismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 7: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

2.2.3 CERTIFICACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO - CHRISTIE: El proponente deberá presentar certificación emitida por CHRISTIE como fabricante de los servidores Pandora Box, 1 sistema de auto alineación y corrección geométrica Mystique, 2 Proyectores Christie Griffyn, indicando que el proponente se encuentra en capacidad de realizar el servicio técnico especializado para los equipos marca CHRISTIE.

2.2.4 CERTIFICACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO - EVANS & SUTHERLAND: El proponente deberá presentar certificación emitida por Evans & Sutherland como fabricante de 1 Servidor Digistar 7, indicando que el proponente se encuentra en capacidad de realizar el servicio técnico especializado para el equipo marca Evans & Sutherland.

2.3. FACTOR FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme antes al cierre del proceso, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

a. Capacidad Financiera

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 2.40 Veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 65.08%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 2 veces el valor del Interés Pagados

b. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 6%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 3%.

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el requisito financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: *En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.*

NOTA 6: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

en el RUP.

2.4. FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para la participación de las mujeres, alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

2.5. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta".

2.6. FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. establece: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia,

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 “Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta”.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y precio de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.
Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y organizacionales, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, organizacionales, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*”.

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE
8.1. FACTOR CALIDAD	40

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

8.2. PROPUESTA ECONÓMICA	49,50
8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
8.4. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25
8.5. Mipyme en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL	**100**

1.1 FACTOR CALIDAD: 40 CUARENTA PUNTOS:

1.1.1 LIQUIDO REFRIGERANTE

Se asignarán 20 puntos del factor de calidad al proponente que ofrezca 2 unidades de Refrigerante Propilenglicol 740 Christie (Número de parte: 003-005179-01 for Christie Griffyn Conjunto de Filtros de Aire Christie) para el funcionamiento de los video proyectores del Domo del Planetario de Bogotá sin costo adicional.

DESCRIPCIÓN	**Puntaje**
Si el proponente ofrece 2 unidades de Refrigerante Propilenglicol 740 Christie (Número de parte: 003-005179-01 for Christie Griffyn Conjunto de Filtros de Aire Christie) para el funcionamiento de los video proyectores del Domo del Planetario de Bogotá sin costo adicional	20
Si el proponente NO ofrece 2 unidades de Refrigerante Propilenglicol 740 Christie (Número de parte: 003-005179-01 for Christie Griffyn Conjunto de Filtros de Aire Christie) para el funcionamiento de los video proyectores del Domo del Planetario de Bogotá sin costo adicional.	0

1.1.2 CONJUNTOS DE FILTROS DE AIRE

Se asignarán 20 puntos del factor de calidad al proponente que ofrezca 2 unidades de Conjuntos de Filtros de Aire (paquete de 5) Número de parte: 003-001184-01 for Christie Griffyn) para el funcionamiento de los video proyectores del Domo del Planetario de Bogotá sin costo adicional.

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	**Puntaje**
Si el proponente ofrece 2 unidades de Conjuntos de Filtros de Aire (paquete de 5) Número de parte: 003-001184-01 for Christie Griffyn) para el funcionamiento de los video proyectores del Domo del Planetario de Bogotá sin costo adicional	20
Si el proponente NO ofrece 2 unidades de Conjuntos de Filtros de Aire (paquete de 5) Número de parte: 003-001184-01 for Christie Griffyn) para el funcionamiento de los video proyectores del Domo del Planetario de Bogotá sin costo adicional	0

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

1.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la evaluación económica, los proponentes deberán presentar su oferta económica. El cual debe incluir la totalidad de los ítems con las especificaciones técnicas y calidades solicitadas por el IDARTES.

La Entidad asignará un puntaje de ponderación hasta los cuarenta y nueve puntos cincuenta por ciento (49.50%), es decir hasta un máximo de cuarenta y nueve puntos cincuenta (49.50) puntos.

Así mismo, para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de ofertar los ítems que componen la propuesta económica no pueden superar el valor unitario establecido en el estudio de mercado realizado por la plataforma transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del presente proceso, así́ como la suficiencia de los gravámenes que tenga cada ítem.

Nota 2: Los precio(s) ofertado(s), no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Nota 3: En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.

1.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

1.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica**
3	**Media aritmética baja**
4	**Menor valor**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos, así:

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto podrá diligenciar el formato incluido en el anexo apoyo a la industria nacional.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior **(VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció que NO existen productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros	3

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Número	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Porcentaje Aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de	3

1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

1.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La entidad asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el formulario ANEXO. 8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y adjunte los documentos a que haya lugar.

1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

1.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El **I**DARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

***CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

3. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Método aleatorio para seleccionar el oferente que trata el numeral 13:

1. El **IDARTES** dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

4. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-002-2026

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con el Idartes debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

5. CRITERIOS CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

CAPÍTULO V
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

1. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, para la firma del contrato deberá aportar:

- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)

2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3. GARANTÍAS

3.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IDARTES expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. establece: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la Entidad establece como factor habilitante diferencial PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que, la garantía deberá ser constituida por el **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 “Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta”.

13.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes **IDARTES** NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** donde el **IDARTES**, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula Penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, y el valor del amparo de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el cual deberá ser por valor de doscientos (200) SMMLV - salarios mínimos mensuales legales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos que se indican en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

NOTA 1: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes y porcentaje de participación), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión temporal.

NOTA 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

4. MULTAS Y SANCIONES

4.1. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

5. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia "Colombia Compra Eficiente", encontrando lo siguiente: Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal y de conformidad con la cuantía del presente proceso, los tratados a los cuales se les debe dar aplicación son los siguientes:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI				
	Perú					
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	NO

Se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones - CAN Decisión 439 de 1998.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de Contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala una lista de excepciones en el anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, dentro de las que se encuentran el numeral 14: *"Las convocatorias limitadas a Mipyme".* Estas Convocatorias deben ser determinadas por la Entidad en caso de cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que dicha limitación se aplica cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Nota: Los DEG (Derecho Especial de Giro del FMI) son un activo de reserva internacional creado por el FMI en 1969 para complementar otros activos de reserva de los países miembros. Las monedas por la cuales pueden intercambiar los DEG son las que componen la canasta de DEG: dólar de EE. UU, euro, yen japonés, libra esterlina y, desde 2016, renminbi chino. El valor de un DEG se establece diariamente de acuerdo con el valor de las monedas que conforman la canasta de DEG. Esta canasta refleja la importancia relativa de estas monedas en los sistemas comerciales y financieros del mundo.

6. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPIMES

El presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

-. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado explicado en el análisis del sector, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($120.634.820)** incluido IVA, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, y considerando que de conformidad con la Circular Externa No. 002 de 2026 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral para limitar convocatorias a MIPYMES es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), equivalente a US$125.000 la entidad concluye que el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MIPYMES, por ser inferior al monto establecido.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, las Personerías Municipales o Distritales, les corresponden el registro de las Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el IDARTES, procedió a consultar en la página web de la Personería de Bogotá D.C.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

https://www.personeriabogota.gov.co/component/jdownloads/category/445-registro-veedurias-ciudadanas?Itemid=0

las veedurías que tuvieran relación con el objeto contractual proyectado. En consecuencia, el resultado se obtuvo del listado publicado en julio de 2023, indicando que las veedurías ciudadanas acordes con el objeto del presente proceso contractual serían las siguientes:

Resolución DCPL 21-0041 06 de febrero de 2007. Folio 118. Libro 1.
Veedores: Martha Liliana Rosero Gómez CC 26.491.979,
Edgar Beltrán Esteban CC 19.077.706,
Oscar Álvaro Montero A. CC 19.057.166
Veeduría para los sectores de Educación y Cultura Nacional.
Duración de la Veeduría: 20 años - hasta el 06 de febrero de 2027.
Dirección y teléfono: Calle 33 A No. 13-05 Segundo piso Teléfono: (601) – 2872530 Correo: osmoarana@hotmail.com

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: por El/la, Subdirector(a) de Equipamientos Culturales en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co